



ORDENANZA NÚMERO: 06-35

SERIE: 2005-2006

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA VIRTUAL A SER OPERADO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS.

POR CUANTO: La promoción del bienestar general y asegurar el goce cabal de los derechos humanos son la base de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tal como está establecido en su preámbulo, constituyéndose en guías de ordenamiento social.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Caguas, como ente jurídico responsable del bienestar y seguridad de sus ciudadanos, tiene como objetivo propiciar un óptimo funcionamiento social, atendiendo las necesidades de toda la comunidad y la protección de los derechos básicos de las personas que viven y que visitan nuestra ciudad.

POR CUANTO: Así lo establece la Ley de Municipios Autónomos, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en su artículo 2.001 (o):

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: Con la intención de aumentar la eficiencia de los esfuerzos gubernamentales para promover el bienestar general es imperativo el utilizar aquellos recursos tecnológicos que nos permitan brindar servicios al mayor número posible de residentes del Municipio Autónomo de Caguas.

POR CUANTO: Los adelantos tecnológicos en vigilancia electrónica nos amplía el ámbito de visión colectiva permitiendo detectar problemas de naturaleza social que requieren atención inmediata; así como maximizar el uso de los recursos humanos. Entre estas situaciones sociales que

requieren servicios de apoyo, orientación y rehabilitación se manifiestan, mayormente, problemas relacionados a la deambulancia, el uso de drogas ilegales, problemas en el flujo de tránsito, delitos contra la propiedad pública y privada, así como el embate adverso de la criminalidad sobre nuestra comunidad.

POR CUANTO: En ánimo de conciliar este interés eminentemente social con las expectativas de intimidad que tienen los residentes del Municipio Autónomo de Caguas se emite esta Ordenanza estableciendo la política pública del proyecto, así como salvaguarda y garantías de que su operación no infringirá derechos reservados a los ciudadanos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se establece como política pública que regirá el uso del Sistema de Vigilancia Virtual del Municipio Autónomo de Caguas, la protección social y el bienestar general. Se prestarán servicios de naturaleza social que permita identificar situaciones y males sociales, propiciando su solución con la prestación de programas de apoyo y prevención para evitar conductas anti-social y delictiva en coordinación con la Policía Estatal y Municipal.

SECCIÓN 2DA: Dentro de los próximos sesenta (60) días, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el Municipio Autónomo de Caguas deberá someter ante la consideración de esta Legislatura Municipal, una revisión del manual de procedimientos que actualmente rige las operaciones del Centro de Vigilancia Virtual, asegurándose que incorpore la intención legislativa plasmada en esta ordenanza así como las garantías de privacidad e intimidad que den ser extendidas a toda la comunidad cagüeña a tenor con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Entre las garantías a considerarse deben de figurar aquellas que prohíban el acercamiento visual innecesario o la focalización en situaciones en que la expectativa de intimidad de los ciudadanos sea evidente. Debe establecerse, en igual forma, un procedimiento para canalizar las querellas que pudieran tener los residentes del Municipio de Caguas en relación con los procesos de vigilancia y protección social establecidos. Este procedimiento debe de incluir en su temario información sobre ante quien se somete la querella, el término que tiene ese funcionario para resolverla y las sanciones que puedan ser impuestas al infractor.

SECCIÓN 3RA: Este manual, reglamento o procedimiento debe de tener amplia difusión en el Municipio de Caguas y debe de ser sometido a la Legislatura Municipal para su aprobación.

SECCIÓN 4TA: Con el fin de que el proyecto del Sistema de Vigilancia Virtual pueda convertirse en uno sostenible económicamente por sí mismo, haciendo innecesaria la asignación recurrente de fondos municipales al mismo, se autoriza al Alcalde y al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas a gestionar la viabilidad de proveer este servicio al Gobierno Central, comerciantes de esta Municipalidad, asociaciones de residentes, familias o personas legalmente interesadas en recibir el mismo, sujeto al pago de cargos mensuales competitivos.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza se enviará inmediatamente al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de la misma que se oponga a la presente.

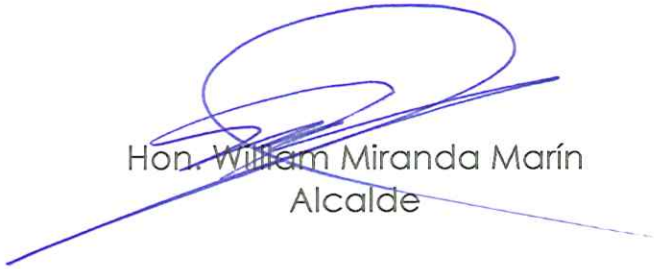
Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico el 19 de enero de 2006 y aprobada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico el 26 de enero de 2006.



Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal



Jorge Rodríguez Cruz, JD
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William Miranda Marín
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2006, titulada:

ORDENANZA NÚM. 06-35

SERIE: 2005-2006

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA QUE SERVIRA DE BASE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA VIRTUAL A SER OPERADO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS.

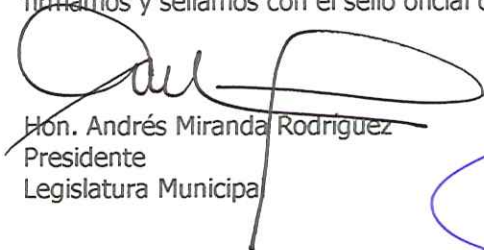
Que la indicada **Ordenanza 06-35** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Andrés Miranda Rodríguez, Raúl Papaleo Betances, Leonides Parrilla Figueroa, Alba N. Lebrón Delgado, Jesús F. Santa Rodríguez, Vilma S. Muñoz Díaz, Carmen I. Aponte Ortiz, José A. Rodríguez Quiñones, Ramón L. García García, Esteban Ramírez del Valle, Audás García Orellano, José R. Torres Torres, Juan M. Aguayo Leal, Elvira Martínez vda. de Portela y Gilberto F. Rivera Morell.

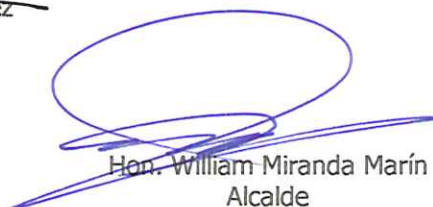
NEGATIVA: Hon. Raúl G. Tirado Menéndez

ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE: NINGUNO

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 24 de enero de 2006.


Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal


Hon. William Miranda Marín
Alcalde


Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal

Fecha aprobación: 26 de enero de 2006

Sello Oficial
/mpg